

[TRADUCCIÓN DE CORTESÍA]

28 de junio de 2007

Sr. Leroy Jhon Sheffer
Jefe de Negociaciones Comerciales Internacionales
Ministerio de Comercio e Industrias
República de Panamá

Estimado Señor Sheffer:

Tengo el agrado de confirmar mi entendimiento que el Artículo 3.6 (Mercancías Reimportadas después de Reparación o Alteración) del Tratado de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Panamá firmado el día de hoy requiere que los Estados Unidos otorgue tratamiento de libre de aranceles de importación, sin tomar en cuenta el origen, a las partes y equipos utilizados para reparar una nave temporalmente exportada de los Estados Unidos a Panamá para reparación cuando la nave (en conjunto con las partes y el equipo) retorne a los Estados Unidos luego de la reparación.

Atentamente,

Everett Eissenstat
Representante Comercial Asistente de los Estados
Unidos para las Américas